

**DECLARACIÓN OFICIAL DE REHABILITACIÓN
DEL P. JERÓNIMO GRACIÁN DE LA MADRE DE DIOS, OCD**

Roma, Navidad de 1999

Prot. n. 289/99 DF

En el Capítulo General de 1991, en clima de IV centenario de N.P. San Juan de la Cruz, fue presentada una propuesta del Capítulo provincial y de la Asociación de nuestras Monjas de Andalucía que en las *Actas* (p. 209 del texto impreso) lleva como título

lo: «*De Causis Beatificationis et Canonizationis Servorum Dei Annae a Iesu (Lobera), Mariae a Sancto Ioseph (Salazar) necnon P. Hieronymi Gracián a Matre Dei introducendis*». Acerca del P. Gracián se proponía, además, que el Capítulo **revocase la sentencia que se le aplicó de expulsión de la Orden**, como gesto oficial de rehabilitación y de reparación por la injusticia de que había sido víctima. El Capítulo estimó conveniente delegar al Definitorio y a la Postulación el tema de las Causas de Beatificación y Canonización, mientras que sobre la rehabilitación del P. Gracián pidió se examinase ulteriormente el tema desde el punto de vista histórico.

El Definitorio General, en su sesión 47 del 15 de diciembre de 1999, siguiendo el ejemplo del Santo Padre en este año del Jubileo, juzgó conveniente hacer una declaración oficial que **REVOCA LA SENTENCIA DE EXPULSIÓN DE LA ORDEN pronunciada contra el P. Jerónimo Gracián**, hijo y discípulo predilecto de nuestra Madre Santa Teresa de Jesús, como gesto oficial de rehabilitación y de reparación por la injusticia de que fue víctima.

En efecto, examinados los estudios publicados antes y después del Capítulo general de 1991, los hechos históricos sobre los que sentimos una pena profunda son, especialmente, la expulsión de la Orden del P. Jerónimo Gracián y de su secretario el P. Bartolomé de Jesús, así como los graves castigos impuestos a las Madres Ana de Jesús y María de San José: personas todas ellas de la máxima confianza de nuestra Santa Madre y testigos de primer orden en el grupo fundacional.

También es de lamentar el hecho de que, a las injusticias que sufrieron en vida, se añadió el trato injusto que se tributó a dichas personas en nuestra historiografía, borrándolas a veces de donde tenían que estar o achacándoles defectos que en realidad no habían tenido.

A la petición de ser readmitido, presentada por el P. Gracián apenas liberado del cautiverio en abril de 1595 (cf. MHCT 9, p. 184-185), respondió el General P. Elías de San Martín: «*También sabe V.R., como quien ha gobernado, que el perlado ha de anteponer el bien de la comunidad a todas las cosas, aunque entre en ellas su vida y consuelo de sus amigos; y por esto me he detenido:*

para tomar experiencia y ver si, recibiendo a V.R., quedaría paz entre los religiosos. Y he hallado grandes indicios de que el hacerlo causaría grande discordia y división, lo cual, como cabeza, aunque indigno, estoy obligado a evitar en cuanto pudiere. Y para esto, pedir a V.R. que, pues se ha tenido y tiene por tan hijo de la Religión y es tanto el amor que le tiene, que, a trueque del bien de ella, se permita estar apartado; que bien creo que algunas veces habrá hecho al Señor la oración de san Pablo: «Cupio anathema esse pro fratribus meis». Y, pues Su Majestad se lo ha cumplido, no hay por qué tener desconsuelo, pues su corona no está perdida, sino antes creo doblada [...] Y estoy confiado que, cuando Su divina Majestad viere que conviene para mayor bien de su alma de V.R. el ser rescebido de nosotros, lo ordenará como suele ordenar otras cosas sin que los hombres como yo pongan los medios»... (MHCT 9, p. 599-600).

Al mismo tiempo el P. Gracián obtuvo de parte del **Papa Clemente VIII** un Breve titulado *Apostolicae Sedis benignitas* en el que se estableció que fuera readmitido, cosa que no se llevó a cabo.

El Breve a él dirigido dice textualmente:

«Os concedemos y damos licencia que podáis volver a la dicha Orden de los frailes Carmelitas Descalzos y ser otra vez recibido en ella, y que podáis usar y gozar de todas las gracias, privilegios, indultos, favores, prerrogativas y voz activa y pasiva, como si de ella no hubiérades sido echado y privado.

«Mandando para ello a los dichos Vicario y Definidores y otros superiores y frailes de la dicha Orden, que os reciban y traten benignamente y permitan usar y gozar pacíficamente de los dichos privilegios y gracias y otras cosas. No obstantes las dichas nuestras Letras ni cualesquier constituciones y ordenanzas apostólicas, etc.»

Aunque tarde y sin querer suscitar nuevas polémicas, el Definitorio juzga que ha llegado ese momento de hacer una declaración que hace justicia a un religioso tan importante para el proyecto de refundación teresiana.

Parafraseando las palabras pronunciadas por Juan Pablo II el 17 de diciembre de 1999 en su discurso a los participantes al

Congreso Internacional celebrado en Roma sobre la figura de Jan Hus, también el Definitorio quiere decir: «Hoy, en vísperas del Gran Jubileo, sentimos el deber de expresar profunda pena por la expulsión de la Orden infligida al P. Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, y por la consiguiente herida, fuente de conflictos y divisiones que se abrió de este modo en las mentes y en los corazones de los hijos e hijas de Santa Teresa de Jesús».

Como sucesores de Elías de San Martín y su Definitorio, que negaron la readmisión en la Orden al P. Gracián, haciendo memoria de lo que debemos al P. Gracián, colaborador fiel e infatigable de nuestra santa Madre Teresa, y deseando seguir el ejemplo de Juan Pablo II y de la Iglesia universal, queremos entrar, en el Tercer Milenio, como Carmelo Teresiano con una memoria reconciliada con su pasado y un entusiasmo renovado para mirar al futuro.

Volviendo al discurso del Papa citado anteriormente, hacemos nuestras sus palabras: «Es de capital importancia, en esta perspectiva, el esfuerzo que los estudiosos pueden desarrollar para alcanzar una comprensión más profunda y completa de la verdad histórica. La fe no tiene nada que temer del compromiso de la búsqueda histórica, ya que la búsqueda está, en última análisis, orientada hacia la verdad que tiene su fuente en Dios <...> La verdad puede manifestarse también incómoda cuando nos pide abandonar nuestros prejuicios y estereotipos enraizados. Esto vale para las Iglesias, las comunidades eclesiales y las religiones, como también para las naciones y los individuos. A pesar de todo, la verdad que nos hace libres del error es también *«la verdad que nos hace libres para amar»* (*L'Osservatore Romano*, 18.12.1999, p. 5).

En nombre del Definitorio General:

Fr. CAMILO MACCISE, OCD
Preposito General

Fr. SILVANO VESCOVI, OCD
Secretario General